



Municipalidad Distrital de
Mejía

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 - MDM

Mejía, 24 de marzo de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MEJÍA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE MARZO DE 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 028-2023-MDM/A-GM-ALE, de fecha 24 de marzo de 2023, de Asesoría Legal Externa; el Informe N° 019-2023-GAT-MDM, de fecha 21 de marzo de 2023, de la Gerencia de Administración Tributaria;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que corresponde al Concejo Municipal las funciones normativas;

Que, de acuerdo al Artículo 40° de la Ley N.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 4° del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, cuyo rango es equivalente a la Ley, mediante las cuales las Municipalidades del país ejercen su potestad normativa para el cumplimiento de sus fines;

Que, asimismo, los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica anteriormente mencionada, precisa que el Concejo Municipal ejerce su función de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas, las que cuando versen sobre materia tributaria, deben sujetarse a la normatividad correspondiente;



Que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-204-EF, sustituido por el Artículo 5 del Decreto Legislativo N.° 952, publicado el 3 de Febrero de 2004, señala que en el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características;



Municipalidad Distrital de
Mejía

Que, con Resolución Ministerial N.º 172-2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento Nacional de Tasaciones y el artículo 18.2 precisa “En el caso de terrenos, que no cuentan con el Valor Arancelario de Terreno Urbano, el perito considera el valor estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o, en efecto de ella, estima los valores que, en comparación con otros terrenos urbanos, tengan la misma zonificación y uso, similares obras de infraestructura urbana, nivel socioeconómico y se encuentran ubicados en lugares próximos al terreno materia de tasación”,

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2022-GR-GRVCS, se aprueba el “Plano Predial de Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE ISLAY, DISTRITO DE MEJIA”, suscrito por el Arq. Víctor L. Calisaya Llerena en calidad de Gerente Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, de acuerdo a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N.º 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal, y una vez debatido, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, ha dado la siguiente:

“ORDENANZA QUE ESTIMA EL ARANCEL DE TERRENOS NO CONSIDERADOS EN LOS PLANOS BASICOS ARANCELARIOS OFICIALES APROBADO POR LA GERENCIA REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA”

ARTICULO ÚNICO. - DE LA ESTIMACION DE LOS ARANCELES

La estimación de los terrenos no arancelados definidos a continuación está contenida en un cuadro de Habilitaciones o Terrenos No Arancelados que forma parte de la presente Ordenanza como anexo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Ing. Sosiree Aspilcueta Cáceres
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Abg. Mauricio Valdivia Gamero
(e) SECRETARÍA GENERAL

HABILITACIONES O TERRENOS NO ARANCELADOS-CARACTERISTICAS

ITEM	SECTOR	ZONIF.	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA				SECTOR CON SIMILARES CARACTERISTICAS	SUSTENTO	ARANCEL (S/)
			VIA	AGUA POTABLE	ALCANTARILLADO	ENERGIA ELECTRICA			
1	URB. OASIS	AA	ASFALTO	NO	NO	SI	Urb. San Jose	HU con area recreacional	118.00
2	URB. BUENA VISTA	AA	ASFALTO	NO	NO	SI	Urb. San Jose	HU con area recreacional	118.00
3	URB. LA COLINA EL MIRADOR	R1	AFIRMADO	NO	NO	SI	Urb. San Jose	HU con area recreacional	118.00
4	URB. LA FLORESTA	AA	AFIRMADO	NO	NO	SI	Urb. San Jose	HU con area recreacional	118.00
5	QUINTA PLAYEROS	ZHR,ZR2	ASFALTO	SI	SI	SI	Quinta las garzas	vivienda privada con vias consolidadas	197.00
6	URB. LOS FLAMENCOS I	ZHR	ASFALTO	SI	SI	SI	Quinta las garzas	vivienda privada con vias consolidadas	197.00
7	QUINTA MEJIOS	R1, ZR2	ASFALTO	SI	SI	SI	Quinta las garzas	vivienda privada con vias consolidadas	197.00
8	SUB LOTE 14-18 B	R2	ASFALTO	SI	SI	SI	Urb. Gilardi	vivienda con fines de recreacion	152.00
9	VILLA PALMERAS	R2	ASFALTO	SI	SI	SI	Urb. Gilardi	vivienda con fines de recreacion	152.00
10	SUB LOTE 14-18 C	R2	ASFALTO	SI	SI	SI	Urb. Gilardi	vivienda con fines de recreacion	152.00
11	CONDOMINIO VISTA DEL MAR	R2	AFIRMADO	SI	SI	SI	Urb. Gilardi	vivienda con fines de recreacion	152.00
12	CONDOMINIO COSTA MORENA	R2	AFIRMADO	SI	SI	SI	Urb. Gilardi	vivienda con fines de recreacion	152.00
13	QUINTA VENTURA	R2	ASFALTO	SI	SI	SI	Urb. Gilardi	vivienda con fines de recreacion	152.00
14	SUB LOTE 1 C	R2	ASFALTO	SI	SI	SI	Urb. Gilardi	vivienda con fines de recreacion	152.00
15	SUB LOTE A	ZHR	ASFALTO	SI	SI	SI	Quinta las garzas	vivienda privada con vias consolidadas	197.00
16	HERMANOS DELGADO VILLANUEVA	AA	AFIRMADO	SI	SI	SI	Urb. San Jose	HU con area recreacional	118.00
17	QUINTA CASUARINAS	R3	AFIRMADO	SI	SI	SI	Urb. Casuarianas II	mantener la condicion de colindantes	85.00
18	ALMAR, ARENNA Y VICTORIA	AA	AFIRMADO	SI	SI	SI	Urb. Casuarianas II	mantener la condicion de colindantes	85.00

